

BASES Y CONVOCATORIA DE MOVILIDAD INTERNA TEMPORAL VOLUNTARIA DE PERSONAL EN LA CATEGORIA/CUERPO O ESCALA DE ENFERMERIA A PUESTOS VACANTES EN EL CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLON

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de puestos de trabajo de enfermería que no teniendo titular en propiedad, no estén sujetos a reserva, mediante un proceso de concurso de méritos por el procedimiento de movilidad interna voluntaria temporal de personal fijo del Consorcio, funcionario de carrero o laboral fijo, con plaza de ENFERMERIA, en relación y como fase previa a la toma de posesión, contratación fija y adjudicación de vacantes correspondientes al proceso de OPE enfermería, complementando de este modo el proceso de movilidad interna convocado en febrero de 2020.

LUGAR: Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón.

PROCEDIMIENTO: CONCURSO DE MERITOS.

PERFIL: Personal con la categoría profesional, cuerpo o escala, grupo profesional de ENFERMERIA, funcionarios de carrera o laborales fijos, en servicio activo.

DESTINO:

SERVICIO	NUMERO PUESTOS CONVOCADOS
Esterilización	1
Radioterapia	2 (Titulación operador instalaciones radioactivas del CSN)
Laboratorio Extracciones Hematología/Bioquímica	3
Salud Mental Media Estancia	1
Salud Mental Hospitalización Breve	10
Farmacia	4
Rayos X	2 (Titulación operador Rx del CSN)
Medicina Nuclear	3 (Titulación instalaciones radioactivas del CSN)
RIA	1 (Titulación instalaciones radioactivas del CSN)
Urgencias	3
Medicina Interna Hospitalizaciones	6

Hospital de Día Médico	2
Oncología Hospitalización	7
Unidad de Hospitalización Domiciliaria	2
Consultas quirúrgicas	1
Hospital de Día de Oncología	9
Consultas Digestivo	2

RETRIBUCIONES: Las básicas y complementaria correspondientes a puesto de Enfermería, sin perjuicio de las retribuciones funcionales complementarias que correspondan en función del régimen de prestación de servicios a turno diurno o turno rodado, complementos de atención continuada, que exija el servicio en el que esté adscrito el puesto convocado.

El proceso de movilidad a tablón NO implica pérdida del Complemento Personal de Garantía (CPG) ni una disminución de su cuantía por cuanto las posibles diferencias salariales que la persona empleada pública que concursa a la movilidad vaya a obtener, no afectan a las retribuciones del puesto (SB, CD y CE), cuya variación sí que implicaría absorción del CPG, sin tan solo a las posibles retribuciones funcionales complementarias (turnicidad, festividad, nocturnidad...) que no tienen imputación en dicho complemento personal.

ADSCRIPCION TEMPORAL AL NUEVO PUESTO: En un plazo no superior a 6 meses y con carácter anterior a la adjudicación de las nuevas vacantes por la toma de posesión y contratación fija correspondiente a la ejecución de la OPE de 2016, de forma paulatina de conformidad con la organización de las necesidades asistenciales.

INSTANCIAS: Modelo Normalizado de solicitud y autobaremación disponible en WEB o Registro, al que deberá adjuntar fotocopia de la documentación de los méritos que acredite.

PLAZO: Del 28 de septiembre al 7 de octubre de 2020.

MERITOS A VALORAR (hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria)

1.-Valoración del trabajo desarrollado.

*Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría motivo de la convocatoria: 0,20 puntos.

*Por cada mes completo de servicios prestados en distinta categoría motivo de la convocatoria: 0,10 puntos.

Serán valoradas todas las situaciones de servicio activo, servicios especiales, servicios en otras Administraciones Públicas y además, la situación de excedencia por cuidado de familiares y por razón de violencia de género, en los términos que establece el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa de función pública autonómica.

*Por cada mes completo de servicios prestados de carácter asistencial o de

coordinación y dirección en programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,20 puntos.

2.-Valoración del grado de carrera profesional, hasta un máximo de 8 puntos.

Grado G-1: 2 puntos

Grado G-2: 4 puntos

Grado G-3: 6 puntos

Grado G-4: 8 puntos

3.-Valoración del tiempo de pertenencia en propiedad al cuerpo, escala y grupo profesional en la que se concursa, hasta un máximo de 20 puntos.

*Por cada año completo de plaza en propiedad en la categoría en la que se concursa: 1 punto.

4.-Valoración del tiempo en el mismo destino (servicio) y cuerpo, escala y grupo profesional desde la que se concursa, sin solicitar movilidad, hasta un máximo de 10 puntos.

*Por cinco años completos: 5 puntos.

*Por cada año adicional completo: 1 punto.

5.-Valoración de cursos de formación relacionados con la categoría que se concursa, impartidos, reconocidos u homologados por Universidades u organismos competentes para la formación de empleados públicos, hasta un máximo de 20 puntos.

No se puntuarán en este epígrafe los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes institutos de las Universidades, cuando formen parte del plan de estudios del Centro.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso. Se valorará únicamente si la Unidad o Servicio tiene especialidad reconocida y el Doctorado cuando esté vinculado a la Unidad.

5.1.-Se valorará los cursos de formación y perfeccionamiento relacionadas directamente con la categoría a la que se concursa, se valorará de acuerdo con la siguiente escala, con un máximo de 20 puntos.

*De 100 o más horas de duración: 2 puntos.

*De 75 o más horas de duración: 1,50 puntos.

*De 50 o más horas de duración: 1 punto.

*De 25 o más horas de duración: 0,50 puntos.

*De 15 o más hora de duración: 0,20 puntos.

*De 10 o más horas de duración: 0,10 puntos.

*Menos de 10 horas de duración: 0,05 puntos.

5.2.-El resto de cursos de formación y perfeccionamiento relacionadas con la formación de los empleados públicos, de carácter genérico, se valorarán con la siguiente escala, hasta un máximo de 5 puntos.

- *De 100 o más horas de duración: 0,40 puntos.
- *De 75 o más horas de duración: 0,30 puntos.
- *De 50 o más horas de duración: 0,25 puntos.
- *De 25 o más horas de duración: 0,20 puntos.
- *De 15 o más horas de duración: 0,15 puntos.
- *De 10 o más horas de duración: 0,10 puntos.
- *Menos de 10 horas de duración: 0,05 puntos.

Cuando una actividad formativa venga expresada en créditos y no se especifique su equivalencia en horas, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas lectivas y en el caso de créditos europeos (ECTS) la equivalencia será de 25 horas lectivas según la normativa vigente en cada momento.

5.3.-Por impartir cursos de formación, hasta un máximo de 1 punto: por cada 10 horas, 0,10 puntos.

NOTA: Se considerarán cursos de carácter genérico los relacionados con estadística, prevención de riesgos laborales, calidad y gestión de tiempos de trabajo, gestión de emociones y pensamientos, factores de trabajo y clima laboral, ordenación, planificación y gestión sanitaria, salud pública, violencia de género, acoso laboral... y en general aquellas otras que sean de similar naturaleza que incidan en la formación general de los empleados públicos.

5.4.-Profesor asociado en Ciencias de la Salud en Universidad Pública o en Centros y Hospitales con convenio colaborador con la Universidad Pública: hasta un máximo de 2 puntos: por cada curso académico completo: 0,50 puntos.

5.5.-Por la realización de trabajos científicos y de investigación relacionados con las funciones del puesto o con Ciencias de la Salud, de acuerdo con la siguiente tabla de cálculo, hasta un máximo de 4 puntos.

	NACIONAL	INTERNACIONAL
Publicaciones	0,5	1
Capítulo de libro	0,7	1,4
Libro	1	2

6.-Valoración de los conocimientos de valenciano, hasta un máximo de 5 puntos.

- *Certificado de conocimientos orales: 2 puntos.
- *Certificado de grado elemental: 3 puntos.
- *Certificado de grado medio: 4 puntos.
- *Certificado de grado superior: 5 puntos.

En caso de igualdad en la puntuación total del baremo, se resolverá a favor de la

persona aspirante con mayor puntuación en el epígrafe de valoración del trabajo desarrollado (epígrafe 1). De persistir la igualdad, se seguirá la misma pauta respecto a los epígrafes siguientes si fuese necesario y en el mismo orden en que éstos se suceden. Si la igualdad se mantuviera se adjudicará el puesto a la persona aspirante de mayor edad.

ACLARACION EN RELACION A LOS MERITOS:

En relación a los méritos debe precisarse que el aspirante debe hacer constar de manera explícita el tiempo trabajado en el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón o en otra Administración Pública o Entidad del Sector Público. Sólo los servicios prestados en el Hospital desde enero de 1998 pueden ser certificados de oficio por el Servicio de RRHH. El resto de servicios deberán ser acreditados mediante aportación de documentación. A tener en cuenta:

A.-Que la valoración del tiempo trabajado lo es exclusivamente en Administración Pública o entidad del Sector Público.

B.-Que el tiempo trabajado que refiera el aspirante debe ser justificado mediante aportación de documentación en los siguientes términos:

1.-El prestado en el CHPCS desde enero de 1998, especificado por el aspirante en su autobaremación, la certificación se aportará de oficio a través de la petición que la Comisión formula a RRHH..

2.-El prestado en el CHPCS antes de enero de 1998, debe ser acreditado aportando certificación de la Diputación Provincial de Castellón.

3.-El prestado en otra Administración Pública o entidad del sector público, debe ser acreditado aportando certificación expedida por el órgano competente de la misma.

C.-La acreditación documental del grado de carrera, se aportará de oficio por el Servicio de RRHH, previo requerimiento de la Comisión.

D.-El tiempo desempeñado en plaza en propiedad en la categoría, cuerpo, escala y grupo que referencia el aspirante, el que corresponda al Hospital desde enero de 1998, se aportará de oficio en los términos descritos en los apartados anteriores.

E.-La valoración del tiempo trabajado en el destino y cuerpo desde el que se concurra deberá acreditarse mediante certificado expedido por el superior jerárquico.

COMISION DE VALORACION

Estará formada por una comisión integrada por 5 miembros, que son los siguientes:

TITULARES:

*Presidenta: D^a. Francisca Samblás

*Secretario: D^o. Vicente Domenech

*Vocal: D^a. Piedad Agulleiro

*Vocal: D^a. Rosa Ana Oñate

*Vocal: D^a. Begoña Felip

Adjunta Dirección Enfermería

Supervisor General

Supervisora Enfermería

Supervisora Enfermería

Supervisora Enfermería

SUPLENTES

*Presidente: D^o. Vicente Mañes

*Secretario: D^o. Joaquín Grifo

*Vocal: D^a. Prado Cabañas

*Vocal: D^a. Clara Albiol

Adjunto Dirección Enfermería

Supervisor General

Supervisora Enfermería

Supervisora Enfermería

RENUNCIAR A LA MOVILIDAD VOLUNTARIA OFERTADA, SOLICITADA Y GANADA

Deberá presentarse por escrito en el registro del Consorcio e implicará la renuncia voluntaria quedando penalizado durante un período de 2 años, a no poder acceder al puesto rechazado, salvo necesidades asistenciales justificadas.

NOTA: Si la persona que solicite la movilidad interna estuviera en situación de adaptación del puesto por motivo de salud, el puesto que se solicite a movilidad, tendrá que poder asumir los criterios de adaptación. En caso contrario, no se podrá optar a dicho puesto.

Castellón, a 24 de septiembre de 2020